



ACUERDO N° 482

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado a: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, regido por los principios de eficacia, desconcentración, entre otros;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 285 de la Constitución de la República prescriben como objetivos de la política fiscal: 1) El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2) la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; 3) la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables;

Que, el Art 104 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 544 de 11 de noviembre de 2010 el Presidente de la República dictó el Reglamento al Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponiendo que los Ministerios y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias de recursos público a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas y proyectos de inversión.

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone, en sus artículos 4 y 101, que la administración pública se rija por los principios de legalidad, eficiencia, buena fe y confianza legítima en el administrado, entre otros;

6



- Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 982, publicado en el Registro Oficial N° 311 de 8 de Abril del 2008, se establece los requisitos para la acreditación de personas jurídicas sin fines de lucro;
- Que**, el Decreto Ejecutivo N° 502 de 11 de octubre de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 302 de 18 de octubre de 2010, faculta transferir recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 544 de 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 329 de 26 de noviembre de 2010, se expide el Reglamento de Aplicación del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que permite, bajo condiciones determinadas, la transferencia de recursos a particulares;
- Que**, el Consejo Sectorial de la Producción, mediante Resolución No. 001 de 29 de febrero de 2012, ha expedido los criterios y orientaciones generales para asignación de recursos públicos a particulares; y,
- Que**, Corresponde al MAGAP otorgar la acreditación de personas naturales o jurídicas cuya actividad está en el sector agropecuario, forestal y de pesca, en conexión con el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, proceso que debe adaptarse a las nuevas necesidades, con el fin de que dichos registros sean más ágiles y oportunos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1 del art. 154 de la Constitución de la República y Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

EXPEDIR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS INTERESADAS EN PARTICIPAR Y RECIBIR RECURSOS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O DEPENDENCIAS DEL MAGAP

Art. 1. Objeto.- El presente Instructivo tiene por objeto regular el proceso de acreditación de las personas naturales y jurídicas, interesadas en participar como beneficiarios de programas o proyectos vinculados al sector del agro, desarrollados con recursos públicos del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

6

6



Art. 2. Ámbito.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca una vez que defina sus proyectos de inversión identificará los beneficiarios y les notificará de la obligatoriedad de acreditarse en el MAGAP para poder acceder a los recursos de inversión, los interesados solicitarán su acreditación al amparo de las normas contenidas en este Instructivo.

Art. 3. Información.- Para obtener la acreditación, la persona natural o jurídica deberá proporcionar la información solicitada en el "Formulario para la Acreditación" anexo a este Acuerdo Ministerial.

Art. 4. Procedimiento.- Las personas naturales o jurídicas que requieran acreditación para participar de los proyectos o programas desarrollados por el MAGAP y recibir recursos públicos, seguirán el siguiente procedimiento:

- a. Presentar una petición por escrito a la Dependencia, Programa o Proyecto del MAGAP, que le requirió la acreditación, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado, para personas naturales; y, en el caso de personas jurídicas el nombramiento del representante legal debidamente registrado y nomina de miembros de la directiva o directorio vigente a la fecha de la solicitud, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del representante legal; y certificado bancario de la organización.
- b. El MAGAP facilitará la asistencia necesaria a las personas naturales y jurídicas, que requieran acreditarse puedan llenar correctamente el "Formulario de Acreditación". Adicionalmente los funcionarios del MAGAP o de los programas o proyectos que solicitaron la acreditación, de igual forma estos funcionarios serán responsables de revisar y custodiar la información provista por lo administrados, de igual forma deberán solicitar, cada año, los informes señalados en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo N° 982;
- c. Para que los recursos puedan ser transferidos a las personas naturales o jurídicas acreditadas deberá contarse previamente con un Informe Técnico que constará en el campo 11 del formulario y avalará la acreditación en el campo 12 del mismo, al cual adjuntará en el caso de personas jurídicas el registro de la superintendencia de compañías, la impresión del RUOSC, u otro documento que demuestre su existencia legal, y, en el caso de personas jurídicas la información necesaria sobre la identificación y determinación del solicitante, todo lo cual se remitirá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la Coordinación Zonal, según corresponda, para que se expida la Resolución Ministerial de Acreditación, la cual será notificada al interesado por la Dependencia que hubiere recibido la petición.

⑤



Art. 5. Vigencia de la acreditación.- Las acreditaciones tendrán validez para el proyecto específico que motivo el requerimiento de acreditación y tendrá una vigencia de cuatro años, luego de lo cual los administrados tendrán la obligación de volverse a acreditar. De igual forma si la persona natural o jurídica está interesada en participar de otro proyecto o el MAGAP lo ha solicitado deberá obtener una nueva acreditación.

Art. 6. Revocatoria de la acreditación.- La autoridad que expidió la Resolución Ministerial de Acreditación, puede revocar la misma, si se demuestra que los recursos transferidos no están siendo destinados a lo establecido en el proyecto materia de la transferencia, a cuyo objetivo se comprometió el solicitante acreditado, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal derivadas del mal uso de los recursos entregados.

Art. 7. Responsabilidad.- Los funcionarios de los programas y proyectos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca que hubieren recomendado la acreditación y entrega de recursos serán pecuniaria, civil y penalmente responsables por dichos actos.

Art. 8. Del buen uso de los recursos.- El otorgamiento de recursos y su control están sujetos al modelo de gestión de la Dependencia, Programa o Proyecto que otorgue los recursos, será responsabilidad de estas instancias, efectuar el seguimiento, control, supervisión y evaluación del buen uso de los mismos, sin perjuicio de la intervención de las entidades de control estatales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La Dependencia, Programa o Proyecto que otorgó los recursos, solicitará a cada persona natural o jurídica que hubiere sido acreditada hasta un año antes de la suscripción del Acuerdo Ministerial N° 298 de 22 de agosto de 2012, justifiquen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo N° 982, publicado en el Registro Oficial N° 311 de 8 de abril de 2008, en lo que corresponda.

Se suspenderá la acreditación de quienes no remitieren dichos informes en el plazo conferido por la instancia respectiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se deroga el Acuerdo Ministerial N° 298 de 22 de agosto de 2012 publicado en el Registro Oficial N° 792 de 19 de septiembre de 2012 y las demás disposiciones que se opongan a las del presente Acuerdo.

⑤

④



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf. (593) 2 3960 100 / 3960 200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a **25 OCT 2012**

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Javier Ponce Cevallos
Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca



1. Información Básica

Nombre de la organización:

Acuerdo Ministerial Personería Jurídica N°: Fecha: Día: Mes: Año:

Directiva Actualizada: Oficio N°: Fecha: Día: Mes: Año:

Representante legal: Período: De: Hasta:

RUC: 9 0 0 1

Dirección: Teléfonos: 0 -

Correo electrónico: Fax: 0 -

Tipo: Agrícola Agropecuaria Comercialización Riego Campesina
 Pecuaría Agroindustrial Agroforestal Ambiental Asesoría
 Agroartesanal Acuicultura Piscicultura Otro:

2. Población total atendida Total: (H) Hombres: (M) Mujeres:

Niñez: H M Adolescentes: H M Jóvenes adultos*: H M

Adultos: H M Adultos mayores: H M * Jóvenes adultos: 18-29 años

Características de la población:

Número de familias atendidas: Directamente Indirectamente:

3. Ambito geográfico de intervención Zona: 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Provincia(s): Cantón(es): Parroquia(s):

Sector (es):

4. Costos de las actividades Los servicios que presta a sus socios: Tienen costo: Son gratuitas:

En caso de que los servicios tengan costo, detallar a continuación:

Marcar la actividad	Actividad	Forma de cálculo del costo (X)			
<input type="checkbox"/>	Apoyo al socio durante siembra	Precio total: <input type="text"/>	Precio por Há: <input type="text"/>	Precio por Kg: <input type="text"/>	Otro: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Apoyo al socio durante cosecha	Precio total: <input type="text"/>	Precio por Há: <input type="text"/>	Precio por Kg: <input type="text"/>	Otro: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Apoyo en comercialización	Precio total: <input type="text"/>	Precio por Há: <input type="text"/>	Precio por Kg: <input type="text"/>	Otro: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Apoyo en actividades ganaderas	Precio total: <input type="text"/>	Precio por Há: <input type="text"/>	Precio por Kg: <input type="text"/>	Otro: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Riego	Precio total: <input type="text"/>	Precio por Há: <input type="text"/>	Precio por Kg: <input type="text"/>	Otro: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Otros:	Precio total: <input type="text"/>	Precio por Há: <input type="text"/>	Precio por Kg: <input type="text"/>	Otro: <input type="text"/>

5. Fuentes de Financiamiento

1 Fondos Propios %

2 Autogestión %

3 Préstamos nacionales %

4 Préstamos internacionales %

5 Donaciones nacionales %

6 Donaciones internacionales %

7 Gobierno Central %

8 Gobierno Provincial %

9 Gobierno Municipal %

Total %

Número de socios/as que aportan:

BNF Otro banco Otra fuente alguna cooperativa

País(es):

Institución o programa:

Provincia (s) aportante(s):

Cantón(es) aportante(s):

6. Experiencia de los directivos - Aspectos socio organizativos

N°	Nombre	Apellido	Cargo	Profesión/Oficio	Experiencia	Teléfono celular														
1					años	0	-													
2					años	0	-													
3					años	0	-													
4					años	0	-													
5					años	0	-													

7. Años de experiencia en actividades a ser desarrolladas o similares

N°	Actividad	Experiencia	Observaciones
1		años	
2		años	
3		años	

8. Indicadores de eficiencia, eficacia y calidad del proyecto que transferirá recursos

Nombre del proyecto No tiene Unidad del MAGAP

N°	Actividad	Meta	Indicador	Tipo de indicador (marcar con X)		
1				Eficiencia <input type="checkbox"/>	Eficacia <input type="checkbox"/>	Calidad <input type="checkbox"/>
2				Eficiencia <input type="checkbox"/>	Eficacia <input type="checkbox"/>	Calidad <input type="checkbox"/>
3				Eficiencia <input type="checkbox"/>	Eficacia <input type="checkbox"/>	Calidad <input type="checkbox"/>
4				Eficiencia <input type="checkbox"/>	Eficacia <input type="checkbox"/>	Calidad <input type="checkbox"/>

9. Datos del titular de la Auditoría

N°	Nombre	Apellido	Cargo	Teléfono fijo					Teléfono celular											
1			Contador(a)	0	-					0	-									
2			Auditor(a)	0	-					0	-									

10. Cumplimiento con el Estado Verificación de actividades cumplidas por la organización de la sociedad civil frente al Estado

¿Ha firmado convenios o contratos con el Estado? Si No Entidad con la que ha suscrito: MAGAP Otro

Situación actual del convenio: Actualmente vigente Terminó por plazo Terminó anticipadamente

En caso de terminación anticipada, indicar la responsabilidad: Terminó por mutuo acuerdo Organización Estado

Observaciones:

11. Informe técnico de la Dependencia, Programa o Proyecto que entregará recursos (o de la Dirección Provincial, de ser el caso)

¿Está reconocida por MAGAP? Si No ¿Impresión de RUOSC? Si No

Revisión en internet: RUOSC: ¿Coinciden datos? Si No INCOP: ¿Aparece como contratista Si No
SRI: ¿Está en lista blanca? Si No incumplido o adjudicatario fallido?

Del análisis que consta en este formulario y la documentación proporcionada por la organización se recomienda al Director/a: Acreditar a la organización por un período de cuatro años
 Devolver el expediente para que complete/corrija en 10 días

Observaciones:

Elaborado por:

Firma:

Nombre:

Cargo:

Fecha de elaboración:

12. Aval del responsable de la Dependencia, Programa o Proyecto según el caso

Firma:

Nombre:

Cargo:

Fecha de aprobación:

Remitir a Coordinador/a para Acuerdo acreditación
 Se rechaza la solicitud
 Devolver para completar
 Analista deberá hacer el formulario de nuevo

6
R